



Quarenta maravedis

SEELLO QVARTO, QUARENTA
MARAVEDIS AÑO DE MIL O
CIENTOS VESETE Y OCHO

aparece de la precedente exposicion que lo
procedimiento de el Sr. Alcalde mayor para con
la Ciudad y sus fielez executores fueran lo mas
arreglado en la Ocurrencia de q se trata, que
sea por lo mismo sin efecto los acuerdos de esta
corporacion relativos a esta proposicion; que
asi mismo no se tengan los acuerdos por la
contribucion de el Excmo. Sr. Corregidor Mando
libran a lo Secretario de Cavildo de Nultra
de las contestaciones de el Alguacil mayor quan
do se le notifico la cedula del Consejo del año pa
sado de mil seiscientos ochenta y tres, puer que
tambien la Ciudad entiende que no fue rigorda
m. punto de conferencia; sin embargo de que
el Alguacil mayor no devio inasmoda con su
parte al Sr. Alcalde mayor toda vez q el obse
ro del Ayuntamiento no fue otro = Acuerdo en este
mo: que en quanto a las atribuciones de el Sr. Corre
gidor y Alcalde mayor las conoce iguales y quando
ocorra de ellas tuviere en sus Magistrados alguna de
savenencia o competencia podran entre si transi
gula o litigante segun les combiniere; puer q
ni la Ciudad ni el Cavallero Regidor D. Francisco
Cardo en su exposicion originada de la del Sr.
de Lambertoy trato de otra cosa q de defender
sus Regalaz y las de sus fielez executores
debiendon tener por equivocado qualquiera de